



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

En Cavildo de Jurados en esta Ciu. baxo & las
 mismas circunstancias qualidades privilegios
 y prerrogativas que tova las Ciudades de Sevilla y
 Toledo los quales se hallan confirmados p. dife-
 rentes Catholicos Monarcas haca el difunto Cor-
 do Carlos Tercero (que de Dios goza) y entre uno
 de sus Privilegios es que celebren sus Cavildos
 en lugar comberible por si solos sin autoridad
 de Justicia: dando a entender que como Jueces
 de las operaciones de los S.^{tos} Justicia y Presidore
 deven hallarse presentes en todas sus disposicio-
 nes en el Ayuntamiento, o Ayuntamiento que
 celebre el Ayuntamiento: por tanto afianza el
 Exponente una pretension peregua la que en
 el dia de solicia p.^r los Cav.^{tos} Presidores: Y asi
 ademas de requerir al por Presidente con dho
 p.^r Privilegios y Exeutorias que en el asunto
 tiene ganadas dho Cavildo y obedecidas, y cum-
 plimentadas esta l. Justicia y Ayuntamiento
 para su puntual obervancia; Combiene al Expon.
 para la maior claridad del acto incompescito
 e inaudito que en el dia de solicia Exeutar, que
 testifiquen los presentes J.^{nos} Mayores h ambos
 officios Asi de Presidores como de Jurados por baxi-
 as competenciar que entre si hayan tenido